



Dra. MCA/JRV

REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA ATENCION ODONTOLOGICA A HOMBRES DE ESCASOS RECURSOS CON MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL.

RESOLUCION EXENTA N° 003776

LOS ANGELES, **09 OCT. 2015**

VISTOS : estos antecedentes, el Convenio del Programa Atención Odontológica para Hombres de Escasos Recursos de fecha 8 de Agosto del 2015, suscritos entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de TUCAPEL; la Resolución 1600/208 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N° 2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2005 del Ministerio de Salud; el artículo 8 del D.S. N° 140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, y el Decreto Supremo N° 196 del 11 de Diciembre del 2014, del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Directora de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

#### RESOLUCION

1.- APRUÉBASE el Convenio del Programa Atención Odontológica para Hombres de Escasos Recursos de fecha 8 de Agosto del 2015, suscrito entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de TUCAPEL, en virtud del cual se transfiere la suma de \$ 926.946, para realizar 6 altas odontológicas integrales en hombres de escasos recursos.

2.- Impútese el gasto al Item 24.03.298.002 "Reforzamiento municipal Ley 19.378" del Presupuesto del Servicio de Salud Biobio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**Dra. MARTA E. CARO ANDIA**  
**DIRECTORA**  
**SERVICIO DE SALUD BIO BIO**

#### Distribución :

- Min. Salud Div. At. Primaria
- Depto. Administración y Gestión de la Información, Min. de Salud
- Sr. Alcalde de TUCAPEL
- Depto. Atención Primaria SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Unidad de Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos SS BB
- Oficina de Partes

## CONVENIO

### PROGRAMA ATENCION ODONTOLÓGICA PARA HOMBRES DE ESCASOS RECURSOS -2015

En Los Ángeles, a 8 de Agosto del 2015, entre el Servicio de Salud **BIOBIO**, persona jurídica de derecho público con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, 4° piso, Los Ángeles, representado por su Directora Dra. **MARTA E. CARO ANDÍA**, Cirujano Dentista, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL**, persona jurídica de derecho público, en adelante " la Municipalidad " o " el Municipio", representada por su Alcalde don **JOSÉ FERNÁNDEZ ALISTER**, ambos con domicilio en calle Diego Portales N° 258, Huépil, han acordado suscribir el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas :

#### PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° **202**, del 26 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

#### SEGUNDA:

En el marco del Programa de Reforzamiento de la Atención Primaria y del Aumento de la Resolutividad del mismo, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción a los usuarios, se ha acordado celebrar el presente Convenio entre las partes, para la realización del Programa de Atención Odontológica para Hombres de Escasos Recursos, en la Comuna de TUCAPEL.

El Programa "Hombres de Escasos Recursos" tiene como objetivo mejorar el acceso, oportunidad, calidad y satisfacción usuaria a través de la atención odontológica integral en hombres de escasos recursos (de mayor vulnerabilidad) en la atención primaria de salud.

#### OBJETIVO GENERAL

Mantener el acceso a altas odontológicas integrales en hombres de escasos recursos en atención primaria de salud.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO

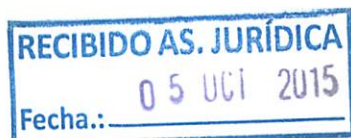
Realizar altas odontológicas integrales en hombres de escasos recursos.

El citado Programa fue aprobado por N° 625, del 8 de Junio del 2015, del Ministerio de Salud, que se adjunta al presente Convenio.

#### TERCERA:

En el contexto del Programa citado, el Servicio se compromete a traspasar a la Municipalidad recursos por un monto total de \$ 926.946.-

24 SEP 2015



#### **CUARTA :**

La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos que se entregarán en virtud de este convenio para financiar 06 Altas integrales.

#### **QUINTA:**

Las prestaciones que se entregarán a través del presente convenio, denominadas Altas integrales, corresponden al conjunto de las siguientes prestaciones : Educación y examen de salud bucal, enseñanzas de cepillado, pulido coronario y radicular, destartraje supra y sub gingival, exodoncias, obturaciones y prótesis dentales según necesidad.

#### **SEXTA:**

La Municipalidad podrá convenir la entrega de las prestaciones integrales identificadas en la cláusula precedente, con prestadores institucionales como particulares, que hayan sido acreditados por el Servicio de Salud.

Si se utilizan las dependencias del Consultorio deberán realizarse fuera del horario habitual de atención.

#### **SEPTIMA:**

El Servicio realizará el monitoreo y evaluación al 30 de septiembre, midiendo el ingreso a tratamiento del 50% de la meta comprometida. La evaluación final será al 31 de Diciembre del año en curso, con el total de altas integrales comprometidas. Fecha de entrega de la evaluación, hasta cinco días posteriores a las fechas de corte del programa de acuerdo a los indicadores que forman parte integral del presente convenio :

#### **Impacto :**

- Porcentaje de Hombres con alta integral sobre el total de Hombres Programados.
- Porcentaje de prótesis dentales instaladas en Hombres del total de prótesis programadas.

#### **Calidad :**

- Grado de satisfacción de los usuarios del programa a través de encuesta de opinión.

#### **Eficiencia :**

- Costo promedio alcanzado por Hombre Rehabilitado.

#### **OCTAVA:**

Los recursos serán transferidos en dos ( 2 ) cuotas : 70% contra convenio y el 30% restante en Octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación con corte al 31 de Septiembre del 2015.

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada del Programa, objeto de este instrumento.

#### **NOVENA:**

En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

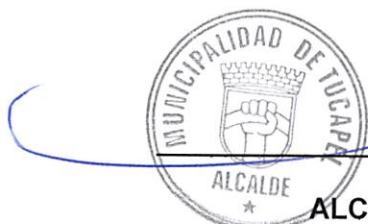


**DECIMA:**

El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes técnicos y contables relativos a la ejecución del Programa, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación. Igualmente, el Servicio impartirá las pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio de apoyo a la gestión de administración de salud. y podrá solicitar a los establecimientos de atención primaria información para efectuar monitoreos periódicos del Programa, información que deberá ser proporcionada en los plazos y formatos requeridos.

**UNDÉCIMA :**

El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio, uno en poder de la SEREMI respectiva y uno en poder del Departamento de Atención Primaria del Ministerio de Salud.



**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL**



**DIRECTORA**  
**SERVICIO DE SALUD BIO BIO**

